

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DEL 2022. NUM. 35,908

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 35-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que bajo al amparo del Artículo 189 de la Constitución de la República de Honduras, Artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se determina que el Poder Legislativo se reunirá en sesiones ordinarias en la Capital de la República el 25 de Enero de cada año, sin necesidad de convocatoria y clausurará sus sesiones el 31 de Octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contenida en el Decreto No.363-2013, del 20 de Enero de 2014, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", el 22 de Enero de 2014, bajo la Edición No.33,335, establece en su Artículo 55, que: El período de sesiones del Congreso Nacional inicia el 25 de Enero de cada año y concluye el 31 de Octubre del mismo año, aunado a que el período de receso de sesiones del Congreso Nacional, es desde el 1 de Mayo al 31 de Mayo de cada año.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 35-2022

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdo No. 220-2022

A. 3 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentran en armonía en cuanto a que la labor del Poder Legislativo puede prorrogarse por el tiempo que fuese necesario ya sea por la iniciativa de uno o más de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la carga de trabajo legislativo con que cuenta el Congreso Nacional en este momento es bastante significativa, carga de trabajo que atiende las necesidades del pueblo hondureño, el cual ha elegido a cada congresista que les representan en este Congreso Nacional y se encuentran comprometidos en realizar con excelencia su labor. Que por todo lo anterior expuesto, no sería oportuno que el Poder

Legislativo tome un receso tan prolongado, por lo tanto, es viable y necesario habilitar al Congreso Nacional para que se reúna durante el mes de Mayo 2022 y continúe el trabajo legislativo y se ha trasladado al mes de Junio del 2022.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Habilitar el desarrollo de sesiones del Congreso Nacional entre el 1 de Mayo al 31 de Mayo del año 2022, con el fin de atender la carga de trabajo legislativo con el que cuenta este Poder del Estado. El receso establecido para el mes de Mayo se traslada al mes de Junio del año 2022, quedando abierta la posibilidad que en cualquier momento de este período de Junio 2022, se convoque y se celebren sesiones del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL